

yectos tendentes a la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Art. 4.— La Comisión deberá trabajar en estrecha coordinación con la Comisaría Regia de la Comisión Nacional Española para el Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2974, que inviste a la Directora General del Instituto Nacional de Auxilios y Vivienda, de los Plenos Poderes de lugar, para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo Urbano.

G. O. No. 9572, del 15 de enero de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2974

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Ing. Frida Aybar de Sanabria, Directora General del Instituto Nacional de la Vivienda, queda investida de los Plenos Poderes de Lugar para firmar en nombre y representación del Gobierno dominicano, el Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo Urbano, a firmarse en Quito, Ecuador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año 1982; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2975, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9572, del 15 de enero de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2975

CONSIDERANDO que las empresas LA ROMANA SYSTEM, INC.; G. L. S. TRADING CORPORATION; TABACALERA DE GARCIA, LTD; y AMERICAN SPORTS COMPANY, INC., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente